

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



18 de septiembre de 2013

Nº 181

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto notificación, comienza por Hugo Santos Gumil y termina por Fernando Palacios Maestre..... 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución del expediente de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en término municipal de Císla..... 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública antena penetración suministro de gas natural a Sotillo de la Adrada..... 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Solicitud licencia ambiental para bar 9

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Anuncio de aprobación definitiva y de modificación de ordenanzas 10
- Notificación iniciación de los expedientes sancinadores, comienza por Luis Pingarrón Somolinos y otros 13

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Aprobación definitiva tasa por utilización de maquinaria 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

- Expte. de dominio Nº 52/2013 a instancia de María Cristina
Gutiérrez Sánchez 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario Nº 316/2013 a instancia de Ana Belén
García Sánchez contra Jose Pedro Saucedo Imbel y Fogasa 16



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.952/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-385 / 2013	HUGO SANTOS GÜMIL	23.a)	400 €
AV-502 / 2013	REDOUAN AMCHICHOU	25.1	810 €
AV-506 / 2013	LUIS DELGADO CARRERAS	25.1	330 €

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-516 / 2013	FÉLIX PEDRAZA DE LA CRUZ	25.1	360 €
AV-558 / 2013	GIORGIAN ANTONESCU	26. i)	70 €
AV-559 / 2013	BERNARDO MARTÍN COLORADO	26.h)	70 €
AV-569 / 2013	PEDRO LUIS GONZÁLEZ PÉREZ	26.i) y 26.h)	70 €
AV-663 / 2013	JESÚS HERRANZ MORALES	26. i)	70 €
AV-686 / 2013	ABDERRAHIM AL ABDELLAOUI	25.1	301 €
AV-723 / 2013	FERNANDO PALACIOS MAESTRE	25.1	301 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.943/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-323/2012-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Cisla (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de la FUNDACIÓN BENÉFICA PAZ Y GONZÁLEZ (G15812258) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, en el término municipal de Cisla (Ávila), por un volumen máximo anual de 84.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 25,20 l/s, y un caudal medio equivalente de 8,4 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 27/08/13, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de la FUNDACIÓN BENÉFICA PAZ Y GONZÁLEZ con referencia PR-AV-060-018.

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: FUNDACIÓN BENÉFICA PAZ Y GONZÁLEZ

N.I.F.: G15812258

TIPO DE USO: Riego (14 hectáreas)

USO CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 84.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 25,20

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 8,4

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión Del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.787/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ANTENA DE PENETRACIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA) Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA EXPTE.: GC 101322/RCI 8509

A los efectos previstos en el artículo 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública, durante el plazo de 20 días, el proyecto de ejecución de antena de penetración para suministro de gas natural en Sotillo de la Adrada (Ávila) y para el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública.

SOLICITANTE: "DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.".

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:

Canalización que une la planta de regasificación de gas natural licuado (GNL) con la red de distribución a realizar en el municipio. MOP 5 bar en polietileno PE100, DN 160, SDR 17,6, que según el proyecto se divide en tres tramos.

TRAMO	LONGITUD	PLANOS
Antena de penetración.	1.025 m.	3,4,5 y 6
Calle Molino de Abajo.	85 m.	7
Urbanización Charjudas.	40 m.	7

RELACIÓN DE AFECTADOS:

Finca	Titular-	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV- SA-01	Dña. Roberta Saugar Saugar	226	1.358	21	164	Arbolado	
AV- SA-02	Dña Ignacia Saugar Arenas	226	14	21	120	Pastos	

Abreviaturas utilizadas: SE= m2 expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m2 ocupación temporal; POL= polígono; PAR =parcela

PRESUPUESTO: 25.990.00 euros.

Lo que se hace publico para que el proyecto presentado pueda ser examinado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, C/ Duque de Alba, 6 Portal 2, primera planta, Ávila, y formularse las alegaciones que consideren oportunas.

Ávila, a 12 de Agosto de 2013

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02) *Joaquín Fernández Zazo* (Secretario Técnico)



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.899/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por Don José Ignacio González Alía se solicita licencia ambiental, expte. n.º. 05/13, para un BAR, situado en La Rinconada, n.º. 41, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 4 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *José María Manso González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.930/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del rescate de perros en la vía pública, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de locales municipales de uso no deportivo y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Matrimonios Civiles, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 18 de julio de 2.013, quedan definitivamente aprobadas, quedando redactadas del siguiente modo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESCATE DE PERROS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la recogida el rescate de perros en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio del rescate de perros de la vía pública.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa los dueños titulares de los perros.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria

La cuantía de esta tasa se ajustará a la siguiente tarifa:

Concepto	Tasa
Por cada animal rescatado de la vía pública	50€
Por traslado al lugar de recogida	10€
Por residencia del animal, por cada día o fracción de día	5€
Por identificación del microchip	10€
Por entrega del animal a los servicios de recogida de la Diputación.....	25€

Artículo 6.- Normas de gestión

1. Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin ser provisto del bozal reglamentario o sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.
2. Los perros que se vean de otro modo, serán recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto, en el cual se guardarán tres días dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo podrán reclamarlo, abonando la tasa correspondiente.
3. Transcurrido el plazo señalado de tres días sin que se haya presentado el dueño del perro, se procederá a la entrega a los servicios de la Diputación.
4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario de recaudación se harán efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Devengo, declaración. Liquidación e ingreso.

El devengo de esta tasa y la obligación de contribuir surge desde que se preste o realice cualquiera de los servicios establecidos en los artículos anteriores, debiéndose efectuar previamente a la recogida de los animales del almacén municipal.

Artículo 8.- Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES DE USO NO DEPORTIVO

Se añade al artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de locales municipales de uso no deportivo, las siguientes tasas:

“Utilización de la Plaza de Toros del Ayuntamiento, para actos en los que no colabore el Ayuntamiento:

Días laborables, sábados y festivo.....Por día
..... 100€

Utilización del Castillo del Ayuntamiento, para actos en los que no colabore el Ayuntamiento:

Días laborables, sábados y festivo.....Por día
..... 100€

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, podrá exigir a los solicitantes de cualquiera de los locales municipales regulados en la presente ordenanza, la constitución previa a la ocupación, de una fianza comprendida entre 100€ y 1.500€, dependiendo de la actividad que se vaya a desarrollar y el número de días de ocupación, con el fin garantizar al Ayuntamiento el cuidado y buen uso de las instalaciones y el pago de los consumos de energía, agua, etc. que se produzcan. Una vez desarrollada la actividad, comprobado el estado de las instalaciones y previo descuento de los consumos que se hayan generado, se procederá por el Ayuntamiento a la devolución de la cantidad sobrante.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES

Queda modificado el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles, que queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 4.- Tipos de gravamen.

La cuantía de la tasa que se regula dependerá del lugar de celebración del matrimonio:

- 1.- En el Salón de Plenos del Ayuntamiento: 150 euros.
- 2.- En el Salón de Conferencias del Torreón del Castillo Condestable Dávalos: 150 euros.
- 3.- En el Palacio del Infante D. Luis de Borbón: 150€
- 3.- Fuera de los lugares señalados anteriormente: 200 euros.”

Arenas de San Pedro, a 10 de septiembre de 2.013

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.947/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores, que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas ó entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causa ajenas a esta Administración. Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro de quince días hábiles (Art. 79.1 R.D.L. 339/1990) contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. El escrito será dirigido ante el Ilmo/a Sr/a. Alcalde, en el registro General de este Ayuntamiento, consignando el número de expediente, fecha de la denuncia y datos del conductor. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, esta publicación será considerada Propuesta de Resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya uso del derecho para formular y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones. Este procedimiento caducará al año de su iniciación,

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRICULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Artículo infringido.	Puntos
096/2013	Luis Pingarrón Somolinos.	01612487	8707-HBM	Mostoles.	16-03-13	90	94-2 A-5G RGC	00
105/2013	Dendrotec SL.	B62416748	6376-GNZ	Barcelona.	26-03-13	90	94-2 A-5G RGC	00
130/2013	José Antonio Díaz Sánchez.	00414550	6416-CTN	Los Alcázares.	12-04-13	90	94-2 A-5G RGC	00
134/2013	Alejandra López Serrano.	06585424	TO-9708-AF	Talavera de la Reina.	26-04-13	90	94-2 C-5U RGC	00
141/2013	Joao Abel Henriques Moura.	12202443	7918-GKB	Madrid.	31-03-13	200	94-2 A-5Q RGC	00
152/2013	Hispánica de Transacciones SA.	A45391158	M-5171-TB	Talavera de la Reina.	21-05-13	200	94-2 A-5Q RGC	00
168/2013	Pedro Fernández Colorado.	70796985	1866-BJY	Arenas de San Pedro.	03-06-13	80	94-2 A-5G RGC	00
172/2013	Javier Ferrer Erice.	05324453	TO-8299-P	Majadahonda.	07-06-13	90	94-2 C-5U RGC	00
176/2013	Boniface Ofogo Nikama.	X0771177X	6455-FMT	El Molar	09-06-13	80	154-5 B RGC	00
177/2013	Pedro Javier Moya Martínez.	53209922	0070-CLF	Aldaia.	09-06-13	80	154-5B RGC	00
192/2013	Eduardo Luis Cabrera Gallegos.	51693046	AV-0803-G	Arenas de San Pedro.	28-06-13	200	91-2-5H RGC	00
208/2013	Fernando Sánchez Perrino.	06576865	3135-BLX	Candeleda.	12-07-13	80	171-1-5 A RGC	00
214/2013	Francisca González Solis.	01831740	0745-HJZ	Madrid.	20-07-13	80	154-5B RGC	00
215/2013	Construcciones Kaermes SL.	B83940478	4311-FMH	Fuenlabrada.	20-07-13	80	171-1-5 A RGC	00
224/2013	Jessica Jussen.	Y0947159X	AV-8394-H	Labajos.	31-07-13	90	94-2 A-5G RGC	00
226/2013	Juan Tellez Gorrachategui.	02272700R	6928-BWK	Madrid.	01-08-13	200	94-2 A-5R RGC	00
232/2013	Visitación Moreno Saez.	02696552	3578-GNX	La Parra.	31-07-13	80	154-5 B RGC	00
241/2013	Pedro Pablo Duran Noriega.	02873947	2188-DFK	Parrillas.	03-08-13	200	94-2 A-5R RGC	00
243/2013	Isaac González Tabine	77369241	5028-FSH	Mengibar	02-08-13	80	171-1-5 A RGC	00
254/2013	Martha Cecilia Fajardo Orozco.	49680438	0385-BNV	Madrid.	04-08-13	80	154-5B RGC	00

R.G.C. Reglamento General de Circulación. Art. Artículo. RDL Real Decreto Legislativo.

Arenas de San Pedro, a 11 de septiembre de 2013

La Alcaldesa, *María de la Caridad Galán García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.946/13

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de 11 de julio de 2.013 acuerdo sobre aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la maquinaria del Ayuntamiento, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, siendo el texto de la Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización por parte de los vecinos del Municipio de la máquina mixta propiedad de este Ayuntamiento, en las fechas que disponga este Ayuntamiento, y siempre y cuando la misma se limite exclusivamente para el arreglo de caminos públicos, y no para fincas o usos privados.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

Está obligado al pago de la tasa el vecinos/os al que se preste el servicio.

Artículo 3.- Tasas

Por cada hora o fracción de utilización de la Máquina Mixta: 12,50 €

Artículo 4.- Liquidación

El pago del coste de las horas de utilización de la maquinaria se realizará de forma previa a su utilización, en función de las horas solicitadas y en la cuenta que determine este Ayuntamiento.

Tras la prestación del servicio y a la vista de los partes de horas de utilización de la máquina realizados por el personal que utiliza la máquina, se practicará la correspondiente liquidación al/los vecinos/os a los que se prestó el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pedro Bernardo, a 12 de septiembre de 2.013.

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.918/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

E D I C T O

D^a. MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 52/2013 a instancia de D^a MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

Fincas rústicas número 297 y número 451-c del plano general de concentración parcelaria, Fincas registrales número 5593 y 5744 de Sinlabajos (Ávila).

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a dos de Septiembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.913/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 316/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. ANA BELÉN GARCÍA SÁNCHEZ contra la empresa JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encauzamiento y fallo se adjunta:

En la ciudad de Ávila a dos de septiembre de dos mil trece.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA ANA BELÉN GARCÍA SÁNCHEZ, contra la parte demandada, el empresario DON JOSÉ PEDRO SAUCEDO IMBEL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste a que abone a la parte actora la cantidad de 1.952'56 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a nueve de Septiembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.